

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

---

**ASISTENTES:**

**Sr/a. Presidente/a:**

D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano.

**Sres./as. Concejales:**

D. Miguel Damián Hergueta González.  
D. Juan Manuel Melero Haro.  
D<sup>a</sup> María Collado Martínez.  
D<sup>a</sup> Concepción Benítez Lozano.  
D. Francisco David Fernández Carrasco.  
D. José Luis Ruiz Caballero.  
D. Mario de la Ossa Collado.  
D. José Luis Jiménez de la Ossa.

**Sr. Interventor**

D. Fco. Alfonso Briega Sotoca.

**Sr. Técnico de Medio Ambiente**

D. Amando Moyano Parra

**Sra. Secretaria:**

D<sup>a</sup> María Pilar Losa Rojo.

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las trece horas del día 7 de Noviembre de 2025, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano, los Sres. y Sras. Concejales, miembros de la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, D. Miguel Damián Hergueta González, D. Juan Manuel Melero Haro, D<sup>a</sup> María Collado Martínez, D<sup>a</sup> Concepción Benítez Lozano, D. José Luis Ruiz Caballero, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. Mario de la Ossa Collado, D. José Luis Jiménez de la Ossa, y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> María Pilar Losa Rojo. Dándose el quórum legal, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar, de conformidad con el Orden del Día de la Convocatoria, los asuntos que a continuación se expresan.-

## **1- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.-**

Dada cuenta del borrador de las actas nº 19 de fecha de 1 de octubre y nº 20 de fecha 22 de octubre de 2025.

La Comisión, por unanimidad, aprobó dichas actas.

## **2.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES.-**

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número **2486/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/69 del Área de Intervención-Facturas que contiene 21 documentos, por importe de 7.548,59 €, número **2606/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/70 del Área de Intervención-Facturas que contiene 33 documentos, por importe de 20.730,61 €, número **2605/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/71 del Área de Intervención-Facturas que contiene 8 documentos, por importe de 960,00 €, número **2625/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/73 del Área de Intervención-Facturas que contiene 12 documentos, por importe de 3.878,86 €, número **2690/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/74 del Área de Intervención-Facturas que contiene 41 documentos, por importe de 30.086,18 €, número **2706/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/75 del Área de Intervención-Facturas que contiene 42 documentos, por importe de 17.024,96 €, número **2734/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/77 del Área de Intervención-Facturas que contiene 16 documentos, por importe de 13.511,54 €, número **2795/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/80 del Área de Intervención-Facturas que contiene 29 documentos, por importe de 16.620,28 €, número **2919/2025** que aprueba la relación de facturas número F/2025/81 del Área de Intervención-Facturas que contiene 54 documentos, por importe de 26.047,95 €.

La Comisión se dio por enterada.

## **3.- PROPUESTA DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

### **3.1) LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Nº ACLM.AB.25.10.0182 INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA SISTEMA ABASTECIMIENTO LLANURA MANCHEGA MES DE OCTUBRE DE 2025.**

Dada cuenta de la liquidación provisional número ACLM.AB.25.10.0182 de la mercantil INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, por la

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 7 de Noviembre de 2025.

liquidación del canon de abastecimiento correspondiente al sistema abastecimiento de la Llanura Manchega del mes de octubre de 2025 por importe de 48.525,40 €.

Tras la deliberación de este punto del Orden del Día, la Comisión por ocho votos a favor, y una abstención, se informó favorablemente de dicha liquidación.

Votaron a favor los Sres. Concejales D. Miguel Damián Hergueta González, D. Juan Manuel Melero Haro, D<sup>a</sup> María Collado Martínez, D<sup>a</sup> Concepción Benítez Lozano, D. José Luis Ruiz Caballero, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. Mario de la Ossa Collado y la Sr<sup>a</sup> Presidenta D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano.

Se abstuvo el Sr. Concej. D. José Luis Jiménez de la Ossa.

Pase a Junta de Gobierno Local.

### **3.2) LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Nº ACLM DE 25.10.0076 INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA MES DE OCTUBRE DE 2025.**

Dada cuenta de la liquidación provisional número ACLM. DE 25.10.0076 de la mercantil INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, por la liquidación del canon de depuración correspondiente al mes de Octubre de 2025 por importe de 103.306,55 €.

Tras la deliberación de este punto del Orden del Día, la Comisión por ocho votos a favor, y una abstención, se informó favorablemente de dicha liquidación.

Votaron a favor los Sres. Concejales D. Miguel Damián Hergueta González, D. Juan Manuel Melero Haro, D<sup>a</sup> María Collado Martínez, D<sup>a</sup> Concepción Benítez Lozano, D. José Luis Ruiz Caballero, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. Mario de la Ossa Collado y la Sr<sup>a</sup> Presidenta D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano.

Se abstuvo el Sr. Concej. D. José Luis Jiménez de la Ossa.

Pase a Junta de Gobierno Local.

#### **4.- INFORMES TÉCNICOS EFLUENTE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2025**

##### **4.1- INFORME TÉCNICO EFLUENTE ABRIL 2025**

*Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, en relación con la carga contaminante del efluente vertido a cauce público, así como los daños ocasionados por el mismo a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y cuya procedencia es la E.D.A.R DE Villarrobledo, durante el mes de abril de 2025:*

#### **INFORMA**

*Se realiza el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 326 ter del Real Decreto 665//2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849//1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminado (en adelante RDPH). Es decir, considerando el coste de tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido.*

*A continuación, se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido muestreado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y el apartado A) del Anexo V del RDPH:*

*El KPV (Coeficiente de peligrosidad del vertido) se calculará conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.*

*El coeficiente de referencia U, se calcula dividiendo el valor medido de cada parámetro (Vm) entre el valor de referencia del mismo (Vr), siendo éste el valor límite de emisión para cada parámetro reflejado en la Autorización Administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Villarrobledo al río Záncara.*

*La KPV de la muestra es el KPV más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.*

		<b>Coeficiente U</b>		
		<b><math>U \leq 1</math></b>	<b><math>1 &lt; U &lt; 100</math></b>	<b><math>U \geq 100</math></b>
<b>Grupo</b>	<b>A</b>	$KPV = U$	$KPV = 0,7 \cdot U + 0,2$	$KPV = 70,2$

<b>del Parámetro</b>	<b>B</b>	$KPV = 0$	$KPV = 0,5*U + 0,4$	$KPV = 50,4$
	<b>C</b>	$KPV = 0$	$KPV = 0,13*U + 0,8$	$KPV = 13,8$

<b>Fecha muestreo</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Grupo parámetro</b>	<b>Vm</b>	<b>Vr</b>	<b>U (Vm/Vr)</b>	<b>KPV parámetro</b>	<b>KPV vertido</b>
10/04/2025	<b>DBO5 (mg/l)</b>	C	7	25	0,28	0	<b>1,545</b>
	<b>DQO (mg/l)</b>	C	79	125	0,632	0	
	<b>SS (mg/l)</b>	C	14	35	0,4	0	
	<b>SO4 (mg/l)</b>	C	156,3	350	0,446	0	
	<b>NT (mg/l)</b>	B	21,6	10	2,16	1,48	
	<b>PT (mg/l)</b>	B	2,29	1	2,29	1,545	
23/04/2025	<b>DBO5 (mg/l)</b>	C	8	25	0,32	0	<b>3,63</b>
	<b>DQO (mg/l)</b>	C	85	125	0,68	0	
	<b>SS (mg/l)</b>	C	19	35	0,5428	0	
	<b>SO4 (mg/l)</b>	C	146,7	350	0,4191	0	
	<b>NT (mg/l)</b>	B	13,3	10	1,33	1,065	
	<b>PT (mg/l)</b>	B	6,46	1	6,46	3,63	

*Coeficiente de sensibilidad del medio receptor (Km), la clasificación del medio receptor, se realiza según lo establecido en el Anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:*

<i>Medio receptor categoría I</i>	$Km = 3$
<i>Medio receptor categoría II</i>	$Km = 2$
<i>Medio receptor categoría III</i>	$Km = 1$

*El medio receptor donde se realiza el vertido es de categoría I: por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, al encontrarse en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos (ES42\_1) y en una zona sensible de captación, por lo tanto, le corresponde un  $Km = 3$ .*

*En la siguiente tabla se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación de los daños producidos a la calidad a las aguas del dominio público hidráulico en el período inspeccionado:*

Fecha	KPV inicial	KPV final	KPV medio	Km	Q (m3/día)	t (días)	CTEC (€/m3)	Valoración daños (€)
Del 10/04/2025 a 23/04/2025	1,525	3,63	2,5775	3	4269,4	14	0,12	55.462,06

Según lo establecido en el artículo 326 ter del RDPH:

Valoración daño =  $CTEC \times Q \times t \times KPV \text{ medio} \times Km$  Siendo:

*KPV inicial: KPV de la primera muestra.*

*KPV final: KPV de la segunda muestra.*

*KPV medio: Media aritmética de las KPV de ambas muestras.*

*Km: Coeficiente de sensibilidad del medio receptor.*

*Q: Caudal promedio en el periodo de vertido en m3/día. Para ello se tiene en cuenta los datos aportados del caudal tratado en el mes correspondiente facilitado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en su Informe de Autocontrol mensual. Y su cálculo se efectúa dividiendo dicho caudal entre el número días del mes.*

*t: Duración del vertido. Su valor son los días transcurrido entre la toma de las muestras.*

*CTEC: Coste de referencia del tratamiento del vertido en euros por m<sup>3</sup>, se establece como 0,12 €/m<sup>3</sup>.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo realizados del 10 al 23 de abril de 2025, han producido un daño en la calidad de las aguas del dominio público hidráulico no inferior a 55.462,06 €.*

*Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.*

Pase a Junta de Gobierno Local.

#### **4.2- INFORME TÉCNICO EFLUENTE MAYO 2025**

*Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, en relación con la carga contaminante del efluente vertido a cauce público, así como los daños ocasionados por el mismo a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y cuya procedencia es la E.D.A.R DE Villarrobledo, durante el mes de mayo de 2025:*

#### **INFORMA**

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 7 de Noviembre de 2025.

Se realiza el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 326 ter del Real Decreto 665//2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849//1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminado (en adelante RDPH). Es decir, considerando el coste de tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido.

A continuación, se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido muestreado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y el apartado A) del Anexo V del RDPH:

El KPV (Coeficiente de peligrosidad del vertido) se calculará conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.

El coeficiente de referencia U, se calcula dividiendo el valor medido de cada parámetro (Vm) entre el valor de referencia del mismo (Vr), siendo éste el valor límite de emisión para cada parámetro reflejado en la Autorización Administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Vilarrobledo al río Zancara.

La KPV de la muestra es el KPV más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.

Grupo del Parámetro	Coeficiente U			
	A	$U \leq 1$	$1 < U < 100$	$U \geq 100$
A		$KPV = 0$	$KPV = 0,7 * U + 0,2$	$KPV = 70,2$
B		$KPV = 0$	$KPV = 0,5 * U + 0,4$	$KPV = 50,4$
C		$KPV = 0$	$KPV = 0,13 * U + 0,8$	$KPV = 13,8$

Fecha muestreo	Parámetro	Grupo parámetro	Vm	Vr	U (Vm/Vr)	KPV parámetro	KPV vertido
08/05/2025	DBO5 (mg/l)	C	10	25	0,4	0	1,76
	DQO (mg/l)	C	79	125	0,632	0	
	SS (mg/l)	C	15	35	0,4285	0	
	SO4 (mg/l)	C	163,1	350	0,466	0	

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 7 de Noviembre de 2025.

	<b>NT (mg/l)</b>	B	27,2	10	2,72	1,76	
	<b>PT (mg/l)</b>	B	1,72	1	1,72	1,26	
20/05/2025	<b>DBO5 (mg/l)</b>	C	10	25	0,4	0	1,005
	<b>DQO (mg/l)</b>	C	52	125	0,416	0	
	<b>SS (mg/l)</b>	C	7	35	0,2	0	
	<b>SO4 (mg/l)</b>	C	187,1	350	0,5345	0	
	<b>NT (mg/l)</b>	B	4,6	10	0,46	0	
	<b>PT (mg/l)</b>	B	1,21	1	1,21	1,005	

Coeficiente de sensibilidad del medio receptor (Km), la clasificación del medio receptor, se realiza según lo establecido en el Anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Medio receptor categoría I	Km = 3
Medio receptor categoría II	Km = 2
Medio receptor categoría III	Km = 1

El medio receptor donde se realiza el vertido es de categoría I: por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, al encontrarse en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos (ES42\_1) y en una zona sensible de captación, por lo tanto, le corresponde un Km = 3.

En la siguiente tabla se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación de los daños producidos a la calidad a las aguas del dominio público hidráulico en el período inspeccionado:

Fecha	KPV inicial	KPV final	KPV medio	Km	Q (m3/día)	t (días)	CTEC (€/m3)	Valoración daños (€)
Del 08/05/2025 a 20/05/2025	1,76	1,005	1,3825	3	4846,74	13	0,12	<b>31.358,89</b>

Según lo establecido en el artículo 326 ter del RDPH:

Valoración daño = CTEC x Q x t x KPV medio x Km Siendo:

KPV inicial: KPV de la primera muestra.

KPV final: KPV de la segunda muestra.

KPV medio: Media aritmética de las KPV de ambas muestras.

Km: Coeficiente de sensibilidad del medio receptor.

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 7 de Noviembre de 2025.

*Q: Caudal promedio en el periodo de vertido en m<sup>3</sup>/día. Para ello se tiene en cuenta los datos aportados del caudal tratado en el mes correspondiente facilitado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en su Informe de Autocontrol mensual. Y su cálculo se efectúa dividiendo dicho caudal entre el número días del mes.*

*t: Duración del vertido. Su valor son los días transcurrido entre la toma de las muestras.*

*CTEC: Coste de referencia del tratamiento del vertido en euros por m<sup>3</sup>, se establece como 0,12 €/m<sup>3</sup>.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo realizados del 8 al 20 de mayo de 2025, han producido un daño en la calidad de las aguas del dominio público hidráulico no inferior a 31.358,89 €.*

*Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.*

Pase a Junta de Gobierno Local.

#### **4.3- INFORME TÉCNICO EFLUENTE JUNIO 2025**

*Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente, D. Amando Moyano Parra, en relación con la carga contaminante del efluente vertido a cauce público, así como los daños ocasionados por el mismo a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico y cuya procedencia es la E.D.A.R DE Villarrobledo, durante el mes de junio de 2025:*

#### **INFORMA**

*Se realiza el presente informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 326 ter del Real Decreto 665//2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849//1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de Actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminado (en adelante RDPH). Es decir, considerando el coste de tratamiento que hubiera sido necesario para evitar la contaminación y la peligrosidad del vertido.*

A continuación, se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación del coeficiente de peligrosidad del vertido muestreado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 326 ter y el apartado A) del Anexo V del RDPH:

El KPV (Coeficiente de peligrosidad del vertido) se calculará conforme a las siguientes fórmulas, en función del grupo al que pertenezca el parámetro y del coeficiente de referencia U.

El coeficiente de referencia U, se calcula dividiendo el valor medido de cada parámetro (Vm) entre el valor de referencia del mismo (Vr), siendo éste el valor límite de emisión para cada parámetro reflejado en la Autorización Administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Vilarrobledo al río Záncara.

La KPV de la muestra es el KPV más elevado de los determinados para cada parámetro analizado.

Grupo del Parámetro	Coeficiente U			
		$U \leq 1$	$1 < U < 100$	$U \geq 100$
	A	$KPV = 0$	$KPV = 0,7*U + 0,2$	$KPV = 70,2$
	B	$KPV = 0$	$KPV = 0,5*U + 0,4$	$KPV = 50,4$
C	$KPV = 0$	$KPV = 0,13*U + 0,8$	$KPV = 13,8$	

Fecha muestreo	Parámetro	Grupo parámetro	Vm	Vr	U (Vm/Vr)	KPV parámetro	KPV vertido
13/06/2025	DBO5 (mg/l)	C	6	25	0,24	0	1,545
	DQO (mg/l)	C	75	125	0,6	0	
	SS (mg/l)	C	14	35	0,4	0	
	SO4 (mg/l)	C	205,4	350	0,5868	0	
	NT (mg/l)	B	3,2	10	0,32	1,48	
	PT (mg/l)	B	2,04	1	2,04	1,545	
26/06/2025	DBO5 (mg/l)	C	6	25	0,24	0	0
	DQO (mg/l)	C	55	125	0,44	0	
	SS (mg/l)	C	13	35	0,3714	0	
	SO4 (mg/l)	C	230	350	0,6571	0	
	NT (mg/l)	B	9,2	10	0,92	0	
	PT (mg/l)	B	0,77	1	0,77	0	

Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 7 de Noviembre de 2025.

Coeficiente de sensibilidad del medio receptor (Km), la clasificación del medio receptor, se realiza según lo establecido en el Anexo V.B), teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Medio receptor categoría I	Km = 3
Medio receptor categoría II	Km = 2
Medio receptor categoría III	Km = 1

El medio receptor donde se realiza el vertido es de categoría I: por lo que, conforme a lo establecido en el Anexo V del RDPH, al encontrarse en la zona vulnerable a la contaminación por nitratos (ES42\_1) y en una zona sensible de captación, por lo tanto, le corresponde un Km = 3.

En la siguiente tabla se describen los factores tenidos en cuenta en la determinación de los daños producidos a la calidad a las aguas del dominio público hidráulico en el período inspeccionado:

Fecha	KPV inicial	KPV final	KPV medio	Km	Q (m3/día)	t (días)	CTEC (€/m3)	Valoración daños (€)
Del 13/06/2025 a 26/06/2025	1,42	0	0,71	3	5.648	14	0,12	<b>20.210,80</b>

Según lo establecido en el artículo 326 ter del RDPH:

Valoración daño = CTEC x Q x t x KPV medio x Km Siendo:

KPV inicial: KPV de la primera muestra.

KPV final: KPV de la segunda muestra.

KPV medio: Media aritmética de las KPV de ambas muestras.

Km: Coeficiente de sensibilidad del medio receptor.

Q: Caudal promedio en el periodo de vertido en m3/día. Para ello se tiene en cuenta los datos aportados del caudal tratado en el mes correspondiente facilitado por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en su Informe de Autocontrol mensual. Y su cálculo se efectúa dividiendo dicho caudal entre el número días del mes.

t: Duración del vertido. Su valor son los días transcurrido entre la toma de las muestras.

CTEC: Coste de referencia del tratamiento del vertido en euros por m<sup>3</sup>, se establece como 0,12 €/m<sup>3</sup>.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que los vertidos de aguas residuales urbanas de Villarrobledo realizados del 13 al 26 de junio de 2025, han producido un daño en la calidad de las aguas del dominio público hidráulico no inferior a **20.210,80 €**.*

*Y salvo criterio superior, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.*

Pase a Junta Gobierno Local

### **5.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, INCLUIDO SU MOBILIARIO URBANO E INMUEBLES. SEGEX 1520458Y**

*Dada cuenta del inicio del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de zonas verdes, incluidos su mobiliario urbano e inmuebles (SEGEX 1520458 Y) que literamente transcrito dice lo siguiente:*

*"Vista la propuesta de inicio de expediente de contratación suscrita por el Responsable del Contrato, de fecha 5 de noviembre de 2025, cuyo contenido se asume íntegramente por esta Alcaldía, para la contratación del servicio que a continuación se indica.*

*Considerando que en dicha propuesta se justifican adecuadamente las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo LCSP.*

*Considerando además que se justifican adecuadamente los aspectos a que se refiere el art. 116.4 de la LCSP, (elección del procedimiento y criterios para adjudicar el contrato, condiciones especiales de ejecución, clasificación y criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, valor estimado del contrato y justificación de la no división en lotes), y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la LCSP,*

*HE RESUELTO: 1.- Iniciar el expediente de contratación del servicio que se indica y que se proceda a la incorporación al mismo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y el resto de documentos legalmente exigidos para la aprobación del expediente de contratación. ANUALIDADES: 2026-2029 EXPEDIENTE SEGEX: 1520458Y OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO: Mantenimiento de zonas verdes, incluidos su mobiliario urbano e in-*

**Comisión Ordinaria Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 7 de Noviembre de 2025.**

*muebles, conforme a las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villarrobledo. MOTIVACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER: Mantener en condiciones óptimas las distintas zonas verdes del Municipio. Se adjunta propuesta del Servicio correspondiente de este Ayuntamiento. 2.- Ordenar la publicación de la presente en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.*

Tras la deliberación de este punto del Orden del Día, la Comisión por cinco votos a favor, tres votos en contra y una abstención, se informó favorablemente de dicho expediente.

Votaron a favor los Sres. Concejales D. Miguel Damián Hergueta González, D. Juan Manuel Melero Haro, D<sup>a</sup> María Collado Martínez, D<sup>a</sup> Concepción Benítez Lozano y la Sr<sup>a</sup> Presidenta D<sup>a</sup> Amalia Gutiérrez Serrano.

Votaron en contra los Sres. Concejales D. José Luis Ruiz Caballero, D. Francisco David Fernández Carrasco y D. Mario de la Ossa Collado.

Se abstuvo el Sr. Concej. D. José Luis Jiménez de la Ossa.

Pase a Junta de Gobierno Local.

#### **6.- SOLICITUDES DIVERSAS**

No hay solicitudes diversas

#### **7.- ASUNTOS DE URGENCIA**

No hay asuntos de urgencia.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por La Presidencia, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos de lo que como secretaria certifico.